



GACETA DE COLOMBIA.

N.º 330

BOGOTA, DOMINGO 10. DE FEBRERO DE 1828.

TRIMESTRE 27.

Esta Gaceta sale los domingos. Se suscribe à ella en las administraciones de correos de las capitales de provincia. La suscripcion anual vale 10 pesos 5 la del semestre y 20. reales la del trimestre.

El editor dirigirá los números por los correos à los suscritores i à los de esta ciudad, cuyas suscripciones se reciben en la tienda número 1. calle primera del comercio se les llevarán à sus casas de habitacion. En la misma tienda se venden los números sueltos à 2. reales.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

DIARIO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

Dia 21 de enero.-Se dictò un auto interlocutorio i se sentenciaron: 1.º el expediente promovido por Juan Estevan Martinez sobre la propiedad de un salado: i 2.º el pleito seguido entre Tomas Escallon i los vecinos de Fuquene acerca de unas tierras.

Dias 22, 23 i 24.-No hubo despacho por haberse enfermado el ministro Ejea.

Dia 25.-Se pronunciaron dos autos interlocutorios, se sentenció el pleito seguido por Marcelina Lagos con José Sanz de Santamaria sobre nulidad de la venta de una casa, i se hizo relacion del expediente instruido por el dr. Pedro Joaquin Nieto contra Manuel Salamanca sobre un principal i réditos; pero no se votó.

Dia 26.-Se puso un auto interlocutorio, i se sentenciaron: 1.º el pleito seguido por Juan Carrasquilla con Juan Manuel Puerta sobre pesos: i 2.º el instruido por el convento de santo Domingo contra Ramon de la Torre acerca de las tierras del Potrero.

Dia 28 de enero.-Se dictò un auto interlocutorio, se sentenció la criminal contra Juan José Contreras por varios delitos, absolviendo al procesado, i se hizo relacion de la causa seguida al sarjento segundo Ignacio Delgado por heridas, pero no se votó.

Dia 29.-Se pronunciaron tres autos interlocutorios i se declaró sin lugar la queja de Juan Pablo Carrasquilla contra el alcalde municipal 1.º de Medellin.

Dia 30.-Se pusieron cuatro autos interlocutorios i se sentenció la causa instruida contra José Maria Cadena i Manuel Villa por hurtos, en la que fueron condenados à cinco años de presidio urbano.

Dia 31.-Se dictaron dos autos interlocutorios, se votó la causa seguida al sarjento Delgado condenandolo à tres meses de prision i privacion de empleo, i se sentenció la criminal contra Saturnino Rodriguez, Manuel Quiroga, Francisco Esguerra, José M. Correa, José Rodriguez i Cayetano Gacha por hurtos, en la que fueron condenados los primeros à cinco años de presidio urbano i Gacha mereció la absolucion.

Dia 1.º de febrero.-Se pronunciaron tres autos interlocutorios, se hizo relacion de la criminal seguida contra Mariano Campos por heridas, mas no se votó, i se empsò la vista de los autos seguidos entre Serapio Bernal i Juan Nepomuceno Guerrero sobre unas tierras.

De las listas que ha remitido al poder ejecutivo el presidente de este tribunal, resulta: que en el mes anterior se recibieron en él 21 expedientes civiles i 23 procesos criminales en esta forma: uno por homicidio, dos por heridas, once por robos, uno por comiso de tabaco, uno por mala versacion en el empleo de alcalde municipal, uno por adulterio, uno por bigamia, una por incestos, dos por desacato à un juez, uno por la fuga de unos reos i una por desercion.

Estado que manifiesta las causas criminales que se hallaban pendientes en esta corte superior departamental de Cundinamarca i Boyacá en fin de diciembre de 1827.

Por hurtos cometidos antes de la lei de 3 de mayo del año 16º.	110
Por hurtos cometidos despues de la lei de idem.	139
Por robos con asesinato.	1
Por fraudes à la hacienda pública.	10
Por mala versacion en el empleo de rentas.	2
Por mala versacion en los jueces.	11
Por incendiario.	4
Por auxilio en la fuga de los reos.	4
Por desacato à un juez.	37
Por blasfemia.	1
Por homicidio.	130
Por filicidio.	1
Por usoricidio.	3
Por fraticidio.	2
Por heridas.	61
Por suministrar yervas venenosas.	1
Por asechanza.	2
Por haberse herido.	1
Por mal trato à su padre.	2
Por haber dado azotes.	5
Por desafio.	2
Por injurias.	7
Por incesto.	7
Por concubinato.	16
Por estupro.	9
Por bigamia.	2
Por poligamia.	1
Por adulterio.	15
Por bestialidad.	3
Por raptó.	2
Por infidencia.	2
Por bagos.	2
Por exaccion de derechos indebidos.	1

EN LA CORTE MARCIAL.

Por homicidio.	3
Por desercion.	3
Por insubordinacion.	1
Por heridas.	1

Total. 604

Estado que manifiesta las causas civiles que se hallaban pendientes en esta corte superior departamental de Cundinamarca i Boyacá en fin de diciembre de 1827.

En que tiene interes la hacienda pública.	26
Entre partes.	131
Recursos de hecho.	30
Recursos de fuerza.	6
Quejas.	61
Oposiciones à escribanias.	13

Total. 267

Gregorio de Jesus Fonseca, secretario.

CIRCULAR

A TODOS LOS ADMINISTRADORES DEPARTAMENTALES I PRINCIPALES DE CORREOS.

Bogotá enero 30 de 1828.

Queriendo el gobierno mantener la confianza que el publico debe tener de la renta, tanto al depositar sus correspondencias, como las encomiendas de todas clases en las oficinas respectivas, me ha ordenado, ponga en su conocimiento por medio de los periódicos i gacetas, que el empleado debil, ó de mala conducta, que faltase à sus deberes, ya es-

trayendo una carta, ó un impreso, i ya disponiendo de la mas pequeña suma de las encomiendas sea para el objeto que se fuese, por voluntad propia, ó por las sujestiones, ó ordenes de quienes no pueden, ni deben darlas, se le separará del servicio irremediabilmente, i ademas se le declarará indigno de ocupar un destino, sin perjuicio de aplicarle otras penas segun la gravedad del delito. En su consecuencia cumplirá V. por su parte haciendo imprimir esta resolucioin, i comunicandola à los administradores principales, para que estos lo ejecuten à los demas subalternos.

Nicolas M. Tanco.

RENTA DE CORREOS DE BOGOTA.

En 1.º de febrero 1828.

CARGO.

Alcance à favor de la renta en fin de diciembre.	8,937
Cartas beneficiadas.	317
Correspondencia franqueada.	3,854
Id. recibida sin franquear.	5,132
Cartas selladas à la mano.	119
Derecho de certificados.	84
Id. de encomiendas.	11,276
Derecho de apartado de los 6 últimos meses del 5.º año económico.	576
	<u>30,295 1/2</u>

DATA.

Cartas sobrantes de enero.	708 1/2
Francas de oficina.	130 1/2
Gastos ordinarios i extraordinarios con inclusion del alquiler de la casa.	3,919 1/4
Sueldos de administracion.	4,569 3/4
Salario de conductores, repeso i extraordinarios.	4,177 1/2
Suplemento à la administracion de Honda.	1,600
Entregado de orden del gobierno.	4,000
Cuarta parte de apart. de 1,280 rs.	320
	<u>19,425 1/2</u>

Alcance à favor de la renta. 10,870

RENTA DE TABACO DE CARACAS.

CARGO DE CAUDALES. Ps. Cent.

Exist ant. en débitos.	28,571-27
Exist. ant. en plata.	42,983 39
	<u>71,554-56</u>
Depósitos.	535-31
Reint. multas i útiles.	222-81
	<u>100,208-74</u>

DATA DE CAUDALES.

Gastos de adm. i resg.	8,900-94
Pagados à labradores.	6,402-37
Remitidos à otras tes.	1,288-
Exist. en débitos.	31,655-91
Idem en plata.	51,961-52
	<u>83,617-43</u>
	<u>100,208-74</u>

NOTA.-- Que no se han incorporado las subalternas de la Guaira, Nirgua i Chaguaramas por falta de los estados, ni los productos de los estancos de Baruta, Hatillo i Paracotos que están suspensos.

Caracas octubre 31 de 1827.

Domingo Navas Spinala.



RENTAS INTERNAS DE CARACAS.

En noviembre de 1827.

DEBE.	
Exist. del mes ant.	1,469 7 3/4
Recaudado por alcabala en esta cap.	8,541 7 1/2
Id. en la subalterna del ganado.	1,333 1 1/2
Id. de las subalternas del interior.	3,302 2
Id. contribucion directa en esta capital.	559 2
Id. de las subalternas del interior.	938 2
Id. del papel sellado en esta capital.	462
Id. en las subalternas del interior.	82 3 1/2
Id. dos por ciento de empleados.	7 2
	16,796 4 1/4
HABER.	
Entregado en la tes.	14,910 2
Gastos ordinarios.	39
Id. extraordinarios.	174
Sueldos de empleados.	1,032 3
Existencia de este mes.	640 7 1/4
	16,796 4 1/4

RENTAS INTERNAS EN LA GUAIRA.

En diciembre 11 de 1827.

INGRESO.	
Exist. que resultó por fin de oct.	1,335 3
Producto de alcabala en nov.	1,146 1
Idem del ramo de papel sellado.	65 1 1/2
Idem del de secuestros.	34 2
Id. del de contribucion directa.	17 6
Id. del de administraciones sub.	838 4 1/2
Id. del de méd. alquiler. de casas.	725 6
	4,162 6
EGRESO.	
Remit. a la tes. de ejército i hac.	1,335 3
Suplidos por esta administracion principal i la sub. de Riochico.	860 4 1/2
Devueltos por orden de la intend.	185 7
Gastos ordinarios.	42 2
Sueldos de empleados.	453 3
	2,877 3 1/2
Existencia.	1,285 1/2

HOSPITAL MILITAR I DE CARIDAD.	
Estado quincenal de los capresados.	
CURSOS.	
de noviembre	
Exist. del 16	
Entradas.	
Salidas.	
A sus cuerpos.	
Muerdos.	
Exist. del 1 de dic. 1827.	
Batal. Junin	31
Id. Calles	22
Inválidos	23
Partidas suelt.	1
Total	61
Oficiales	16
Tropa	10
Oficiales	1
Tropa	27
Oficiales	3
Tropa	3
Oficiales	1
Tropa	4
Oficiales	1
Tropa	76
Oficiales	17
Tropa	59
Oficiales	103
Tropa	103

En el número de enfermos en Caridad está incluido un individuo que paga sus hospitalidades.

Caracas 1.º de diciembre de 1827.
Frigida

HOSPITAL DE SAN LAZARO.

NOVIEMBRE.	
Entrados.	1
Muerdos.	"
Existentes, hombres.	25
Mujeres.	16
Total.	41

PERU.

EL CIUDADANO JOSE DE LA MAR, GRAN MARISCAL de los ejércitos nacionales, presidente de la república del Perú.

A LOS HABITANTES DE LAS PUNAS DE HUANTA.

Paisanos: al ponerme á la frente del gobierno, por la voluntad expresa de los representantes legitimos de la República, mi corazón se ha llenado de amargura, viendolos envueltos en una discordia fratricida. Ella os tiene privados de la paz i de la libertad, que no podeis conseguir, sin salir de vuestro actual estado de inquietud, i sin acogeros á la proteccion de las leyes con que os brindo. No temais que vuestros extravios sean un embarazo para reconciliaros sinceramente con el gobierno de la nacion i restablecer vuestras relaciones fraternales con los otros pueblos que la componen. Yo os empeño mi honor i mi palabra, que jamas se os hará el menor cargo por vuestra conducta pasada, i que encontrareis siempre en mi un incansable defensor de vuestros derechos, i un amigo zeloso de vuestra prosperidad. Lleno de los sentimientos mas jenerosos hacia vosotros, i usando de las amplias facultades que me ha concedido el congreso para procurar vuestro bien, os indulto á su nombre de vuestros errores, os dispenso todo gravamen i contribucion del presente año, i del pago de las atrasadas, i os exceptuo de ser alistados, si dociles á la voz de las autoridades constituidas, vivis en orden, sometidos á la lei. Dado en el palacio de gobierno en Lima á 16 de octubre de 1827—8.º José de la Mar.

LEALTAD DEL PERU.

República boliviana.— Prefectura i comandancia jeneral del departamento de la Paz de Ayacucho á 4 de octubre de 1827.— Al Ilmo. sr. gran mariscal d. Andres Santacruz.

ILUSTRISIMO SEÑOR.

Encargado de la prefectura de esta provincia i de su tranquilidad, no podia mirar con indiferencia los amagos de una conspiracion, que tenia por objeto trastornar el gobierno de la República. El mayor del batallon número 2.º José Ballivian personalmente me presentó una carta que dijo haber recibido de V. S. I. por conducto de Anglada; cuya copia acompaño, para su conocimiento i satisfaccion de mi conducta. A este paso fue consiguiente la prision de aquel, i el que se le tomase la declaracion que en igual copia le remito, i el que con todo lo obrado diere cuenta á S. E. el presidente de la República. La fuga de los oficiales Gomez i Molina ha confirmado la realidad del proyecto. ¿Que dañada intencion, que error ó precipitacion vergonzosa ó indigna de un magistrado es la que se me atribuye por estos procedimientos? Si ellos falsamente han supuesto cartas ó instrucciones de V. S. I. ellos, i no yo, serán los impostores: han tomado asilo en el territorio de esa República; demande V. S. I. la reparacion de su honor vulntrado contra ellos, para que las cosas vayan por el orden que corresponde; i no ofenda lijeramente la opinion de un magistrado, que en cumplimiento de sus mas sagrados deberes, ha obrado por principios, que dictan la moral, la política i las leyes del Estado. Si esto no satisface á V. S. I. i me llama al tribunal de la pública opinion, yo haré ver en el mismo con moderacion i decencia el arreglo de mis procedimientos i la injusticia con que se me ofende. Dios guarde á V. S. I.

Gregorio Fernandez.

REPUBLICA ARGENTINA.

Proyecto de hacienda presentado por el gobierno á la H. J. de RR. de la provincia de Buenosaires.

Señores representantes— Aunque hace pocos dias, que la provincia de Buenos-aires fué llamada otra vez á la existencia, su gobierno, urjido por la necesidad mas imperiosa, i obligado á llenar altos deberes que le incumben por misma posicion tiene el honor de presentar á la legislatura el plan jeneral de hacienda que se propone adoptar, las exigencias de nuestro estado actual, i los

recursos i esperanzas que le restan. No piensa proponer nuevas instituciones, nuevos impuestos; lo que existe es su punto de partida, i mejorarlo toda su aspiracion.

El gobierno se ha convencido, que sin una operacion simultanea, que ponga en accion todos los elementos del crédito, es imposible conservarlo, restablecer el valor real de la moneda, proveer á la necesidad actual, i preparar los canales, por donde las rentas interiores provean con regularidad i abundancia nuestro erario, sin que las entradas precarias de la aduana nos vuelvan á poner en la difícil posicion en que hoi nos encontramos.

Es demasiado evidente, que ninguna guerra larga, i naturalmente dispendiosa, puede sostenerse con los recursos ordinarios de un estado, i que es del todo necesario hacer uso del crédito; mas para obtenerlo, no basta la reputacion de solvente, sino que la lealtad ha de ser tanta, que jamas pueda dudarse del pago. La provincia se halla, pues, en el caso de practicar esta verdad, declarando que ella reconoce en todo su vigor i fuerza las leyes, por las cuales quedó consolidada la deuda interior i exterior de la nacion, i las obligaciones contraidas por la creacion de fondos públicos. En esto la provincia no hace mas que recordar á sus amigos i acreedores, que apesar de las oscilaciones que ha sufrido, no ha olvidado un solo momento sus deberes. Al mismo tiempo debe manifestar que debiendo su deuda acrecentarse, proporciona los medios de estinguirla; todo lo cual se demuestra en el proyecto No. 1.º

Si es demasiado evidente, que no hai pretesto alguno para escusarse de pagar las deudas de que se ha salido garante especialmente, tambien toca al honor, i sobre todo á la conveniencia de un individuo, garantir, i pagar siempre que puede, las deudas contraídas en sociedad. La síla recordará que al iniciarse esta guerra, i en un momento de entusiasmo que le honrará eternamente, ofreció por aclamacion al congreso jeneral cuanto tenia i valia para reivindicar el honor de la nacion. Que empeñada la lucha, esta ha sido la principal garantia con que el banco i los particulares han contado para prodigar sus capitales; i que sobre esta base se ha alimentado la confianza del medio circulante. La provincia, pues, debe proclamar noblemente que garante los billetes de banco circulantes, i que ademas se obliga á pagar la deuda contrahida por el gobierno nacional, con el objeto de sostener la guerra contra el emperador del Brasil. Este es el medio digno para salvar su honor i obtener recursos sucesivos, i para que su nombre no sea rejistrado en la historia de los crimenes. Al mismo tiempo la prudencia exige tomar otras medidas con respecto al medio circulante; i ya que su principal valor consiste hoi en la necesidad que hai de él; es preciso retirarlo gradualmente hasta que la opinion pública acerque su valor á la realidad de las cosas. Los medios de reducirlo están bastante detallados en el proyecto No. 2.º; i verán los señores representantes, que no solamente se llegará con certeza á convertir en metálico las notas circulantes, ó á igualarlas con los valores reales, lo que hace el mismo efecto, sino que de pronto se disminuye casi una quinta parte de la deuda del gobierno con el banco, i se preparan los medios de estinguirla totalmente antes de mucho tiempo.

Pero los dos proyectos anteriores serán vanos, si no se apoyan sobre la base sólida de contribuciones proporcionadas, bien repartidas, i esáctamente cobradas. Es preciso que la sala, los ciudadanos todos, se convenzan de que en el papel de banco, en la forma que hoi circula, han pagado i pagan la contribucion mas espantosa; que en la misma proporcion que ha bajado el valor real de la mayor parte de sus propiedades han disminuido sus gozes, i que está abierta una profunda fosa, donde si cada uno no se apresura á echar su puñado, tendrán luego que colmarla con sus fortunas. Esto supuesto, resta solo fijarse en la naturaleza de las contribuciones que se han de imponer, i felizmente la esperiencia ha resuelto ya la cuestion. La aduana es en el dia el instrumento con que cuenta el enemigo para reducirnos á un estado mortal de consuncion, i la causa natural de sus disgustos con las provincias del interior. No es posible suprimirla de un golpe: pero es necesario al ménos, que mejorando las contribuciones directas existentes, preparemos

i aceleremos tan grande bien. Por otra parte, la contribucion indirecta de las aduanas carga con injusticia i desigualdad notable sobre la poblacion. La de la campaña por sus habitades i modo de existir consume pocos efectos de industria extranjera: i por consiguiente los gastos de su defensa, de su policia, i de su administracion toda, vienen a pagarse por los consumidores de las ciudades; especialmente desde que abolidos los diezmos, no se les ha sustituido otra contribucion. El gobierno, sin embargo, no propone nuevos impuestos; se limita solo a mejorar las contribuciones directas ya establecidas, porque las leyes existentes a este respecto son ineficaces, i presentan un campo vasto a la mala fé.

Las rentas procedentes de las tierras públicas en enfiteusis es lo que ha llamado primero su atencion; porque teniendo la provincia una vasta i rica estension de territorio que se puebla con increíble rapidez, serán las mas ciertas i productivas. El ha creído conveniente asimilar a aquellas rentas de la parte de la contribucion directa que carga sobre el valor de las tierras en propiedad privada con un aumento tenue, i enteramente justo. Imitémos a la naturaleza, ss rr. i para que nuestras rentas puedan resistir la violencia de las tempestades políticas fijemos sus raices en nuestro suelo; hagámos que ellas sean sencillas como corresponde a la edad de nuestro estado; moderemos todo gasto que aun no le corresponda: i nuestra patria será el país clásico de la libertad, de la industria de todo jénero.

Son tantos los reglamentos que se han dado para la creacion i recaudacion del enfiteusis, que su efecto apenas se ha hecho sentir. En el proyecto N.º 3. los señores representantes encontrarán que su recaudacion es tan simple, i el derecho tan moderado, que se puede realizar por la forma de patentes. Verán que el gobierno ha tratado de acercar los enfiteusis casi a la condicion de los propietarios: que el interés de un dos por ciento, que acaso por un siglo será el tercio del interés del dinero en nuestro país, facilita i estimula toda empresa industrial sobre los campos.

Guiado el gobierno por los mismos principios que deja sentados en esta breve esposicion, sujeta a la consideracion de la sala el proyecto No. 4.º que solo tiene por objeto hacer efectiva la contribucion directa. La ineficacia de las varias disposiciones hasta aquí adoptadas ha sido demostrada por la práctica. Es de esperar que los medios que ahora se proponen correjirán tan grave mal. Una junta reguladora, tan respetable por la clase de sus miembros, como imparcial é independiente por la manera de su eleccion, será naturalmente equitativa en sus juicios. Los hombres de honor se avergonzarán de aparecer degradados ante sus iguales. Los egoistas, que, incapaces de sentimientos jenerosos, parece pretenden gozar a un tiempo de las ventajas de la sociedad, i de la independencian del desierto, tendrán el freno que mas sienten; serán obligados a pagar lo que justamente les corresponde.

Resta solo demostrar a los señores representantes de un modo cierto i evidente, que aun suponiendo el caso desgraciado en que el emperador del Brasil sostenga por un año mas el absurdo de esta guerra, los empeños contraidos hasta ahora, i los que contraigamos en tal caso, siempre serán inferiores a la fuerza vital de nuestro estado. El gobierno para esto se servira de un calculo númeroico, que para mayor claridad lo presentará a poco mas ó menos en cantidades redondas, calculado los recursos en ménos de lo que probablemente deben ser.

Deudas a la Paz.

Emprestito de Londres	5,000,000
Deuda al Banco, descontados los dos millones que se le pagan por el proyecto No. 2.º	9,500,000
Fondos públicos circulantes del 4 i 6 por ciento	5,900,000
Otras deudas	1,700,000
Para sostener la guerra un año mas, segun las ofertas que se han hecho al gobierno pueden crearse en fondos públicos	12,000,000

Deuda total de la Paz 34,000,000

Resulta que el presupuesto de gastos de la provincia en un año en tiempo de paz, será:

Rentas de la deuda de 34 millones, al 4 i 6

por ciento, con el fondo de amortizacion	2,200,000
Servicio ordinario	2,300,000
	4,500,000
<i>Recursos para cubrir este presupuesto.</i>	
Aduana, sellos i otros ramos	2,500,000
Contribucion de tierras i directa, calculadas moderadamente	1,000,000
	3,500,000
<i>Deficit</i>	1,000,000

Dejando aparte los recursos i combinaciones del crédito, i la consideracion de que un año de paz bastaría a incrementar nuestras rentas, de modo que este deficit no se hiciese apercebir, la provincia tiene dentro de la línea de la frontera de Bahia Blanca a Metinque, cinco mil leguas cuadradas de las mejores tierras, i cuyo valor no podría calcularse ménos al momento de la paz, que en diez millones de pesos valor real, siendo bien sabido que la estimacion de las tierras ha subido en los tres años pasados mas que en razon geométrica.

Con estos datos la lejislatura no debe trepidar en la adopcion del proyecto No. 5.º La esperiencia demostrará, "que el crédito es el arte de añadir a su fortuna real una fortuna artificial, que, con el tiempo, viene por sí misma a realizarse."

Siendo del todo innecesarios los derechos impuestos por el congreso jeneral en la lei de 27 de julio proximo pasado a la esportacion é importacion de frutos i mercaderias a las provincias del interior, porque esta clase de impuestos que se atraviesan en el camino de la industria interior, no hacen mas que entorpecerla, i corromper la moral del comerciante, en consecuencia es de suma importancia sancionar el proyecto No. 6.º

El gobierno tiene la satisfaccion de anunciar a la provincia, que buenos arjentinos i leales amigos extranjeros le han ofrecido recursos para acercar el día de la paz, con el triunfo de la razon; i al saludar a sus honorables RR. aprovecha la ocasion de cumplir con un deber que le es muy grato, tributando el homenaje de su reconocimiento a todos los ciudadanos, que han contribuido a establecer un sistema de rentas que la sala procurará consolidar i perfeccionar, pues que fuera de él todo es error i peligro.

Buenosaires, setiembre 7 de 1827—Manuel Dorrego—José Maria Rojas.—SS. RR. de la provincia de Buenos-aires.

Extracto de la Gaceta Mercantil de 29 de setiembre.

Sentimos tener que anunciar que ha estallado una insurreccion en Entrerios. No han llegado a nuestro conocimiento mas detalles sobre tan deplorable acontecimiento que los que da la siguiente proclama del gobernador de dicha provincia a sus habitantes:

¡Compatriotas! Cuarenta i tres milicias nos del departamento 2.º del 1.º principal, acaudillados por el capitán dn. Tomas Caseres, abandonando sus hogares i reuniéndose en las espesuras de Montil, se han sublevado contra la autoridad. El grupo que forman es despreciable en todo sentido, pero el hecho es escandaloso, é influye en la moral pública.

¡Ciudadanos! Al anunciaros el gobierno este despreciable acontecimiento, os hace saber, que todo está dispuesto para la persecucion i esterminio de los rebeldes, que osan turbar vuestra tranquilidad, i al mismo tiempo cuenta con vuestros nobles esfuerzos en sosten del orden, de las leyes, i de las legítimas autoridades. Paraná setiembre 15 de 1827 - Mateo Garcia. José Maria Echandia.

FACCIOSOS

El capitán Matute que sublevó los Granaderos auxiliares en Cochabamba el 14 de noviembre pasado, fue fusilado en una quinta de Salta (de la República Arjentina) el 14 de setiembre último, a los diez meses cabales de su primer atentado. Un faccioso siempre es un faccioso, i nunca su causa será la del pueblo. Matute en diez meses ha corrido por entre crímenes que lo han llevado al cadalso. Si de un lado sentimos la fatal suerte de un soldado del ejército libertador, de otro vemos una oportuna leccion que contendrá a los tumultuarios, i

los desengañará que en todas partes las leyes i la justicia persiguen al malvado.

Nos es penoso que altos personajes de respetables estados americanos, hayan aplaudido directa ó indirectamente la traicion de Matute: i es tanto mas doloroso, cuanto que se han antepuesto las pasiones, a los intereses mismos de la patria.

No es el presidente ni los vitalicios de Bolivia, los que han ejecutado a un enemigo de los vitalicios victima acaso del torbellino de las pasiones. El gobernador de Salta colocado en su puesto por este mismo Matute, es el que lo ha fusilado, i asistió personalmente a la ejecucion. Creemos que ella es justa pero las fórmulas han sido holladas; i lo han sido en un país donde no solo el jefe del gobierno es *electivo, responsivo * alternativo*, sino que tambien lo son los gobernadores de provincia. Sin embargo, de allí donde se proclaman principios, de una ecsajerada democracia, nos vienen (i especialmente en tiempo de las elecciones de majistrados supremos) tan tremendas noticias de asesinatos, impuestos, prisiones i tropelias, que nos quedamos sin saber para que sirven esos *electivos, i responsivos i alternativos*, sino para engañar a los pueblos, i hacer ilusoria una responsabilidad que jamas se toma. En Bolivia, gracias a Dios, no hai el ejemplo de que los vitalicios hayan una sola vez ultrajado las leyes. Solo el congreso designa las contribuciones: el poder judiciario tiene una completa independencian, i no hai la mas leve queja de abuso de autoridad. (El Mosquito Núm. 4.º)

CENTRO AMERICA.

Copiamos del núm. 79 de la Cronica la descripción siguiente del estado de Centro América.

Tenemos a la vista los papeles públicos de Centro América, que alcanzan hasta el mes de diciembre del año próximo pasado. El estado de aquella República es muy lamentable, i no puede menos de arrancar lágrimas de compasion a los que desean sincera i eficazmente la libertad de los pueblos de América. La guerra civil hace progresos espantosos, i se ha apelado a las armas para que decidan en último, resultado el derecho de las partes contendentes. El 29 de octubre se dió una accion sangrienta en Malacatan entre las tropas insurjentes i las del gobierno nacional, quedando el campo de batalla por estas últimas. La insurreccion contra las autoridades nacionales tuvo principio en el estado de Guatemala promovida, i acudillada por el teniente coronel José Pierson, i para que se pueda formar una idea justa del carácter de esta guerra, transcribimos a la letra algunos bandos de este caudillo.

José Pierson, comandante jeneral de las armas de los cuatro departamentos del estado de Guatemala. Todo grupo que pase de tres personas será dispersado a balazos por la fuerza armada. Toda persona de cualquiera clase que sea que teniendo armas de cualquiera especie, no las presente en el término de 24 horas en la comandancia jeneral, i se le encuentren en su casa, será pasado por las armas. Toda persona que se encuentre con armas aunque sea un *cortapluma*, piedra ó palo, será fusilado en el momento. El que intentare seducir a los soldados, paisanos etc., será pasado por las armas. Quesaltenango octubre 19 de 1827.

Pierson.

El C. *Pierson*, teniente coronel del ejército, i comandante jeneral de las armas del Estado libre de Guatemala etc. Por cuanto hechos positivos han acreditado que los vecinos de la villa de Salcaja, hacen sufrir toda clase de insultos i vejámenes a los que transitan por dicha villa, he tenido a bien dictar. 1.º Todos los vecinos de Salcaja, que dentro del término de 24 horas no me presentaren las armas que tengan en su poder, ya sea blanca ó de fuego, será pasado por las armas, a quien se le encontrare. 2.º Los alcaldes de Salcaja serán responsables si pasadas las 24 horas no se me presentan las armas. 3.º En

* Palabra usada por el Conductor, periódico de Bogotá.

el momento en que se me ponga queja ó reclamo contra los vecinos de Salcajá por malos tratamientos ó insultos á los que por allí transitan, pasará un piquete de tropa á incendiar el pueblo. Dado en Quesaltenango á 23 de octubre de 1827. (Firmado) José Pierson. (firmado) José Mariano Lorenzana secret.

José Pierson, teniente coronel de ejército i comandante jeneral de las armas del Estado libre de Guatemala. Por cuanto estoi plenamente facultado por el gobierno supremo del Estado, para tomar cuantas providencias i medidas crea necesarias para la conservacion del orden, tranquilidad i seguridad del mismo estado: considerando que la guerra civil de que somos amenazados tomara mayor incremento, si los hijos de Guatemala llegasen á tomar las armas unos contra otros, alucinados por los enemigos de su libertad é independencia, he tenido á bien acordar lo siguiente:

Todos los hijos del estado de Guatemala que tomaren las armas contra el mismo Estado ó auxiliaren de cualquier modo á las armas enemigas, por el mismo hecho quedan fuera de la lei.

Por tanto, i para que llegue á noticia de todos, publíquese por bando, fijese en los parajes publicos, i comuníquese á quienes correspondan, para que lo hagan publicar i circular. Dado en Quesaltenango á 25 de octubre de 1827. (Firmado) José Pierson. (firmado) José Mariano Lorenzana secretario.

El siguiente decreto del jefe del estado de Guatemala que precedió á los anteriores en tiempo, puede muy bien colocarse despues de estos.

No debiendo permitir que delitos tan execrables queden impunes, porque la justicia es el alma del gobierno; ni que el estado carezca de la satisfaccion que debe darsele por las ofensas i enormes perjuicios que ha recibido:

Usando de la amplitud de facultades que concede al gobierno la lei de 16 del que rije; decreta:

1.º Los individuos Antonio Rivera Cabezas, Pedro Estevan Molina, Miguel Ordoñez, Antonio Corzo, Juan Rafael Lambur, Juan Bendaña i Cleto Ordoñez, serán habidos por enemigos del estado; i en todo su territorio quedan desde luego fuera de la lei.

2.º Quedan igualmente fuera de la lei en todo el territorio del estado, los franceses Nicolas Raoul, é Isidro Saget.

3.º Todos los naturales i habitantes del estado, así funcionarios públicos, como simples particulares, que directa ó indirectamente hubieren exitado ó auxiliado al gobierno i tropas de san Salvador, en la injusta guerra que han hecho á Guatemala sino se presentaren al gobierno á responder de su conducta, dentro de veinte dias despues de publicado en esta capital el presente decreto, serán tambien tenidos por enemigos del estado i declarados fuera de la lei.

4.º Todos los individuos que hallandose comprendidos en los artículos anteriores transitaran de entrada, salida ú otro modo por cualquiera punto del territorio del estado, sin permiso ó pasaporte del gobierno, espeditos en competente forma, serán aprendidos por las autoridades ó particulares, remitidos á esta capital i puestos á disposicion del consejo militar creado por decreto de 18 del corriente.

5.º Los exdiputados del estado al congreso federal, que hubieren concurrido á la junta revolucionaria, que bajo el nombre de congreso ordinario, convocó para el pueblo de Ahuachapan el gobierno de san Salvador; i los ciudadanos ó habitantes del mismo estado que en representacion de otros hubieren concurrido á la misma junta; sino se presentaren al gobierno á responder de su conducta, dentro del término que fija el art. 3.º, serán tratados como perturbadores del orden i tranquilidad jeneral; puestos á disposicion del tribunal militar i castigados con arreglo á las leyes. Lo serán tambien en los mismos términos, todos los que en algunos de los conceptos espresados

concurran á dicha junta revolucionaria, despues de la publicacion de este decreto.

6.º Los reos ausentes serán juzgados en rebeldia, pasados los términos prevenidos.

7.º Las autoridades políticas, militares, judiciales i municipales, cuidarán del esacto i puntual cumplimiento de esta disposicion i pondrán á la del tribunal militar las personas de todos los comprendidos en ella, que fueren aprendidas en cualquiera punto.

8.º Se exitará al gobierno supremo de la federacion, á fin de que se sirva disponer que no sean reconocidos ni pagados como funcionarios federales los individuos de quienes hablan los artículos 1.º, 2.º i 3.º

Imprimase, publíquese i circúlese.

Dado en Guatemala etc.

Los papeles públicos de aquella parte de América la pintan de una manera muy triste. La guerra civil está despedasando los estados federados, el presidente de la federacion no es obedecido en algunos de ellos, el congreso no puede reunirse, i los jefes de ciertos estados obran con autoridad absoluta. Es ciertamente sensible á todo corazon americano ver la discordia triunfando en la república centro americana, i eso que allí se ha establecido un gobierno federal, el gobierno tras del cual se dice ser á proposito para tener paz i tranquilidad.

El Peruano.

COLONIZACION EN TOPO.

Dispersos i muy menesterosos los colonos que habian sido remitidos á Topo por la sociedad que fomentaba la agricultura de Colombia, el segundo preposición de esta dirijió al primero en 27 de junio último la siguiente carta.

SEÑOR.

Yo aseguré á la comision esta mañana que la sociedad de agricultura colombiana habia llenado sus convenios completamente con los pobladores enviados á Topo cerca de Caracas, i pedi permiso para confirmar mi esposicion i responder á las de aquellas personas que por la primera vez se me han mostrado, refiriendome á los documentos que existen en el archivo de la asociacion.

Permítaseme incluir extracto del prospecto de la asociacion (A) circulado entre los colonos al tiempo en que se comprometian. La comision juzgará al leerlo si está concebido en un lenguaje capcioso ó exajerado, ó si se podia tratar con estas personas con mayor claridad, que diciendoles en el parágrafo último "los colonos no deben contar al llegar á Colombia con otros recursos que los de un suelo feraz i un clima sano, i con los auxilios ya indicados de parte de la asociacion, i la proteccion de un gobierno libre."

Incluyo además (B) una copia de los artículos de la contrata con los colonos. Ellos fueron formados no solo bajo la base de utilidad reciproca entre la asociacion i los colonos, sino con la mira de fomentarlos.

La asociacion estaba obligada á trasportar los colonos á Colombia á su propia costa, llevarlos hasta el lugar donde habian de establecerse, mantenerlos allí por ocho meses i proveerles de instrumentos de agricultura. En compensacion de todo esto la asociacion exijia de los colonos que cultivasen sus tierras sin intervalo de estacion, reembolsasen los avances con el rédito del 5 por 100 i pagasen una renta territorial de 3 peniques por acre, ó comprasen la tierra á razon de 4 chelines por acre.

Por aqui conocerá la comision que mientras el buen suceso de la asociacion debia depender enteramente de la prosperidad de los colonos, todo el riesgo de la anticipacion del dinero pesaba sobre aquella, pues no se exijia contribucion alguna de parte de los colonos.

Los colonos fueron escogidos entre los habitantes de la parte setentrional de la Escocia. Para proporcionarles en lo posible toda comodidad, se envió con ellos como presidente de la colonia un ministro de la iglesia escocesa, elegido en el mismo distrito á que ellos pertenecian, habitante de Hi-

glands. Suplico á la comision tenga la bondad de leer el papel (C) que contiene las instrucciones dadas á este señor, al tomar sobre si el encargo que se le cometió.

Todo lo que la asociacion ofreció hacer está hecho. Los colonos fueron conducidos á la Guaira: establecidos en Topo: provistos de instrumentos de agricultura: mantenidos por 11 meses; (en vez de 8) i hasta que la asociacion no recibió repetidos avisos de la mala conducta de los colonos, de que se entregaban á la bebida i al ocio, en lugar de cumplir sus comprometimientos no mandó suspenderles los suplementos.

Por la cesacion de los suplementos los colonos se quejaron al intendente de Caracas, quien llamó al superintendente para que le diese una esplicacion, i despues de haberla oido declaró: "que la asociacion habia hecho infinitamente mas de aquello á que estaba obligada por la letra i espíritu del convenio" i les ofreció todo jénero de ocupacion en el territorio de la provincia si ellos estaban dispuestos á trabajar, pero ninguno se aprovechó de la oferta.

Llamo la atencion de la comision á los siguientes papeles á saber: el marcado (D) que es fragmento de la relacion de mr. Diack, el superintendente de la colonia en Topo, de 28 de agosto de 1826: el marcado (E) que lo es de la de los sres. Gibby hermano é hijos, que acompañaron a los colonos: i al marcado (F) que lo es de la relacion del cirujano. El todo de estos documentos suministra una prueba irrefragable de la ninguna razon con que se le acusa de haber promovido la ida de estas personas á Colombia, ó de haber faltado con ellas á su comprometimiento.

La verdad es, que los que han faltado á él son los mismos colonos. Ellos son los que no han cumplido con la obligacion que contrajeron: los que por su mala conducta han acarreado una gran pérdida á la asociacion, i lo que es mas sensible, los que han retardado los progresos de una empresa calculada para producir las mayor ventajas á Colombia i á la Gran Bretaña. Si alguna de las consecuencias de la mala conducta de estas personas recayera sobre ellas, solo han de acusarse así mismos.

Con perfecta consideracion etc.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Navegacion del Rio Ohio.

Puede formarse una idea apróximativa del comercio que se hace en este rio, por el número de buques de vapor que han entrado en el puerto de Cincinnati, en el espacio de una semana. Esto es lo que demuestra el cuadro siguiente, que tambien manifiesta el número de toneladas de dichos buques.

	TON.		TON.
Jorje Washington.	400	Colom.	350
Libertador.	500	Fama.	350
Patriota.	300	Caledonia.	350
Filadelfia.	350	Comercio.	200
Lady Washington.	150	Atalanta.	150
Méjico.	120	Bella Croilla.	120
Jeneral Pike.	120	Franklin.	170
Febo.	90	Tell.	100
Marion.	100	Velocipedo.	120
Cruader.	170	Bolivar.	159
Josefina.	60		
		Total	4,310

COMUNIDADES DE RELIJIOSOS EN FRANCIA.

Por una disposicion reciente del rei de Francia de 1.º de setiembre se ha concedido permiso para el establecimiento de 52 comunidades de hermanos hospitalarios de san José en el departamento del alto Loire.

TERREMOTO.

La ciudad de Toka, en la Rusia asiática tan celebrada por sus ricas minas de cobre, fue casi enteramente destruida por un terremoto del 1.º de setiembre.